



San Andrés, Islas, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	88001-4003-002-2022-00163-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE	Banco Popular S.A.
DEMANDADOS	David Fernando Rojas Diaz.
AUTO INTERLOCUTORIO No.	0933-22

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a Decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

O R D E N A:

PRIMERO: Decrétese el EMBARGO de los derechos litigiosos que posea el señor **DAVID FERNANDO ROJAS DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.883.275 dentro del proceso control nulidad y restablecimiento del derecho que bajo el radicado 88-001-23-33-000-2022-00021-00 adelanta contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional ante el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Isla.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**